

**CONSTANCIA:** Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Hanyelit Torres Vargas**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, se informa que el correo electrónico informado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

**ANDREA HERNÁNDEZ**

Oficial Mayor



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Contractual)
Demandante	<b>Rogelio Alexander Orozco Gallego</b>
Demandado	<b>Argemiro Varilla Pérez y otros</b>
Radicado	05001-40-03-013- <b>2018-01109</b> -00
Auto	Interlocutorio No. 3166
Asunto	Reprograma Audiencia

Se incorpora al expediente, memorial de la abogada Hanyelit Torres Vargas, en su calidad de apoderada general de Equidad Seguros Generales O.C., informando que asistiría a la diligencia programada para el pasado 24 de octubre de 2022 y adjunta copia de la escritura pública mediante la cual se le otorga poder.

Por lo anterior se le reconoce personería a la abogada Hanyelit Torres Vargas, con T.P. 201.520 del C.S.J, para representar los derechos de la demandada Equidad Seguros Generales O.C.

Igualmente, se arrima solicitud del abogado Paulo Alejandro Garcés Otero, apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita fijar una fecha de audiencia más cercana, debido a que se llegó a un acuerdo con la aseguradora demandada, el cual se quiere someter a la anuencia de la titular del Despacho.

Por lo anterior, se considera pertinente la reprogramación de la audiencia programada dentro del presente asunto, para el próximo **15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, en la cual se dará aprobación al acuerdo llegado por las partes.

La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 y por tanto la misma se realizará por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán las plataformas TEAMS o RP1 CLOUD.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 208 Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 9 DE DICIEMBRE DE  
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **649d4719190cc63b7dfda94104256af698d125e43cff3e269e3cda63fc924964**

Documento generado en 07/12/2022 02:19:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**